



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO, LÍMITE
DE DEUDA Y SOSTENIBILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA.**

EJERCICIO 2018



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO, LÍMITE DE DEUDA Y SOSTENIBILIDAD CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Victoria Eugenia Valle Núñez, en calidad de Interventora de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16,1 y 16,2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y una vez recibidas las liquidaciones del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Organismos Autónomos: "Patronato Sociocultural", "Patronato Municipal de Deportes" y "Patronato de Bienestar Social", así como de las Cuentas Anuales de Entes Públicos Dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: Sociedad Mercantiles: "Seromal", "Emarsa" y Fundación "Ciudad de Alcobendas" así como del resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, Unidades de Mercado, en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10): Sociedad Mercantil "Emvialsa" y Sociedad Mercantil "Sogepima" y a la vista de las mismas, con referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, emite el siguiente informe:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1.978.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), modificada en virtud de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el Sector Público



- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2008/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26/26/2013) que aprueba el SEC 2010.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.



2.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

La competencia para la evaluación del cumplimiento de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención (artículo 16.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la Liquidación del Presupuesto. El interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda se remitirá anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas junto con "...los presupuestos liquidados..." (Artículo 15 Orden HAP/2105/2012), y se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según lo ordenado en el artículo 16 del referido Real Decreto 1463/2007, se ha calculado teniendo en cuenta el resultado presupuestario no financiero de la Liquidación del 2018 del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y cuentas de las Sociedades del artículo 4.1 del REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector administraciones públicas a las sociedades municipales: Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas y Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. y Fundación "Ciudad de Alcobendas"

A) Agentes que constituyen la Administración local, según establece el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2018:

- ENTIDAD LOCAL: **Ayuntamiento de Alcobendas.**
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS: **Patronato Sociocultural, Patronato de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes.**
- ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: Sociedad Mercantiles: **Seromal, Emarsa, y Fundación "Ciudad de Alcobendas"**



B) Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10), como unidades de mercado a 31 de diciembre de 2018:

- Sociedad Mercantil **Emvialsa** y Sociedad Mercantil **Sogepima**.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2018, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y **liquidación presupuestaria (artículo 11.1. LOEPSF)**. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento de Alcobendas según el artículo 2.1. c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación –SEC-2010- (artículo 3 LOEPSF): **“Principio de estabilidad presupuestaria. - 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.**

El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria y el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El concepto de estabilidad presupuestaria supone la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que si los ingresos no financieros



superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente. Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos. En este caso se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación, lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación, lo cual supondrá un incremento de volumen de deuda neta de la Corporación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Para el cálculo de la Estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC-2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE, última edición.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad.

El artículo 15 REPEL establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando -en cada fase de las ya indicadas-, sus presupuestos alcancen -una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010)- el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2017, (B.O. Cortes Generales, nº 92 de 13 de julio de 2017), acordó el objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio presupuestario (déficit cero) para el conjunto de las Entidades Locales.



3.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y DETALLE DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe:

A). - INGRESOS:

AJUSTES A REALIZAR:

AJUSTE: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Ajuste de caja en los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos de los entes administrativos. Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, corriente y cerrado de cada capítulo, en lugar de los derechos reconocidos netos de referidos capítulos.

Ajuste de las cantidades pendientes de reintegro en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado. No se practica ajuste alguno, al haber quedado canceladas durante 2016.

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que, a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.



2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Se han efectuado ajustes en el capítulo 4 y 7, como consecuencia de las diferencias entre obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos por los fondos provenientes de la Unión Europea.

B). - GASTOS

AJUSTES A REALIZAR:

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y debemos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. No se practica ajuste se aplica principio de importancia relativa Dadas las escasas diferencias entre el criterio de devengo y criterio de caja.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.



Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit). Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit). No se aplica ajuste.

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de



cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, y cuyo origen se encuentra en diversas causas ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como reconocimiento extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se ha podido tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

El saldo de la cuenta 413 a 31/12/2018 es mayor que el saldo inicial a 31/12/2017, en la cantidad de 407.736,64 €.

En su caso, deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. No consta ningún pago por este concepto.

El detalle de los ajustes se recoge en los correspondientes cuadros que se incluye como Anexo.

3.2.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 del AYUNTAMIENTO y los ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	Ayuntamiento	P S C	P B S	P M D	Consolidado
1	Impuesto Directos	84.473.028,68	0,00	0,00	0,00	84.473.028,68
2	Impuesto Indirectos	9.385.546,13	0,00	0,00	0,00	9.385.546,13
3	Tasas y otros ingresos	18.946.861,86	2.166.015,15	807.574,34	7.847.881,48	29.768.332,83
4	Transferencias corrientes	21.000.115,04	17.493.617,83	14.026.812,54	6.639.713,55	59.160.258,96
5	Ingresos patrimoniales	11.923.026,45	169.643,63	0,00	126.496,30	12.219.166,38
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	145.728.578,16	19.829.276,61	14.834.386,88	14.614.091,33	195.006.332,98
6	Enajenación de inversiones	17.759.089,85	0,00	0,00	0,00	17.759.089,85



7	Transferencias de capital	883.792,65	468.362,80	217.500,00	2.119.375,47	3.689.030,92
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	18.642.882,50	468.362,80	217.500,00	2.119.375,47	21.448.120,77
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	164.371.460,66	20.297.639,41	15.051.886,88	16.733.466,80	216.454.453,75
8	Activos financieros	75.800,00	17.999,99	10.285,73	17.140,36	121.226,08
9	Pasivos financieros	3.901.038,37	0,00	0,00	0,00	3.901.038,37
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.976.838,37	17.999,99	10.285,73	17.140,36	4.022.264,45
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	168.348.299,03	20.315.639,40	15.062.172,61	16.750.607,16	220.476.718,20
CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	Ayuntamiento	P S C	P B S	P M D	Consolidado
1	Gastos de personal	41.487.077,17	13.457.380,28	8.226.483,49	7.207.764,87	70.378.705,81
2	Compra de bienes y servicios	47.284.243,13	5.445.149,57	4.597.674,99	7.115.995,54	64.443.063,23
3	Gastos financieros	645.301,25	4.626,80	9.891,33	20.647,37	680.466,75
4	Transferencias corrientes	38.092.683,41	148.842,71	1.766.541,91	402.136,33	40.410.204,36
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	127.509.304,96	19.055.999,36	14.600.591,72	14.746.544,11	175.912.440,15
6	Inversiones reales	5.297.893,85	67.596,43	11.212,82	303.855,18	5.680.558,28
7	Transferencias de capital	3.112.681,69	0,00	0,00	0,00	3.112.681,69
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.410.575,54	67.596,43	11.212,82	303.855,18	8.793.239,97
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	135.919.880,50	19.123.595,79	14.611.804,54	15.050.399,29	184.705.680,12
8	Activos financieros	77.800,00	17.500,00	12.000,00	12.300,00	119.600,00
9	Pasivos financieros	5.446.192,08	0,00	0,00	0,00	5.446.192,08
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.523.992,08	17.500,00	12.000,00	12.300,00	5.565.792,08
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	141.443.872,58	19.141.095,79	14.623.804,54	15.062.699,29	190.271.472,20



	COMPARACIÓN	Ayuntamiento	P S C	P B S	P M D	Consolidado
	INGRESOS Capítulos 1 al 7	164.371.460,66	20.297.639,41	15.051.886,88	16.733.466,80	216.454.453,75
	Gastos Capítulos 1 al 7	135.919.880,50	19.123.595,79	14.611.804,54	15.050.399,29	184.705.680,12
	NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	28.451.580,16	1.174.043,62	440.082,34	1.683.067,51	31.748.773,63
	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	-4.029.521,43	-54.068,99	-24.952,50	-219.936,76	-4.328.479,68
	NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	24.422.058,73	1.119.974,63	415.129,84	1.463.130,75	27.420.293,95

En relación con las operaciones no financieras del **Presupuesto Consolidado** del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos en el ejercicio 2018, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, arroja una capacidad de financiación de **31.748.773,63 €**, según estados consolidados, que con los ajustes correspondientes es de **27.420.293,95 €**.

- En relación con las operaciones no financieras del **Ayuntamiento** en el ejercicio 2018, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, arroja una capacidad de financiación de **28.451.580,16 €**, que con los ajustes de la propia entidad arroja un saldo de **24.422.058,73 €**.
- En relación con las operaciones no financieras del **Patronato Sociocultural** en el ejercicio 2018, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, arroja una capacidad de financiación de **1.174.043,62 €**, que con los ajustes de la propia entidad es de **1.119.974,63 €**.
- En relación con las operaciones no financieras del **Patronato de Bienestar Social** en el ejercicio 2018, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, arroja una capacidad de financiación de **440.082,34 €**, que con los ajustes de la propia entidad es de **415.129,84 €**.
- En relación con las operaciones no financieras del **Patronato Municipal de Deportes** en el ejercicio 2018, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en



los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, arroja una necesidad de financiación de **1.683.067,51 €** que, con los ajustes de la propia entidad es de **1.463.130,75 €**.

AJUSTE A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS EN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DE ENTES ADMINISTRATIVOS: AYUNTAMIENTO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

	CONCEPTO (PREVISIÓN DE AJUSTE A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS)	IMPORTE AJUSTE A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO				
		AYTO.	P S C	P B S	P M D	Consolidado
	INGRESOS NO FINANCIEROS	164.371.460,66	20.297.639,41	15.051.886,88	16.733.466,80	216.454.453,75
	GASTOS NO FINANCIEROS	135.919.880,50	19.123.595,79	14.611.804,54	15.050.399,29	184.705.680,12
	SUPERAVIT / DEFICIT	28.451.580,16	1.174.043,62	440.082,34	1.683.067,51	31.748.773,63
GR000a	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-1.984.088,75	0,00	0,00	0,00	-1.984.088,75
GR000b	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	-592.306,18	0,00	0,00	0,00	-592.306,18
GR000c	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-1.045.389,86	-33.091,63	-15.850,03	-148.219,93	-1.242.551,45
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE -2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE -2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR006	Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR015	Inejecución	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR016	Ingresos Obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	-407.736,64	-20.977,36	-9.102,47	-71.716,83	-509.533,30
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Admón. Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR019	Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR99	Otros	-62.320,96	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total de ajustes al Presupuesto	-4.091.842,39	-54.068,99	-24.952,50	-219.936,76	-4.390.800,64
	SUPERAVIT / DEFICIT (Después de ajustes SEC)	24.359.737,77	1.119.974,63	415.129,84	1.463.130,75	27.357.972,99



LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018. ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES; SEROMAL, EMARSA Y FUND.CIUDAD ALCOBENDAS.

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION SEC-10

	LIQUIDACIÓN 2018		
	SEROMAL	EMARSA	FUNDACIÓN CIUDAD ALCOBENDAS
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	18.246.531,11	1.284.538,08	614.395,73
1. Importe neto de cifra negocios	18.218.304,09	1.284.538,08	72.833,19
3. Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	0,00	0,00	0,00
5. Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	26.313,28	0,00	0,00
9. Subvenciones y transferencias corrientes	0,00	0,00	541.537,35
12. Ingresos financieros por intereses	1.913,74	0,00	25,19
12.a Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	0,00	0,00	0,00
11.BIS.B Ingresos excepcionales resultado enaj inmovilizado mat	0,00	0,00	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Otros resultados			
Subvenciones de capital previsto recibir variaciones PN	0,00	0,00	0,00
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	17.995.943,05	1.279.061,25	611.275,31
4. Aprovisionamientos	2.907.227,08	0,00	176.238,50
6. Gastos de personal	14.327.062,71	1.064.196,74	163.896,52



7.	Otros gastos de explotación	707.415,61	210.476,03	209.135,99
13.	Gastos financieros y asimilados *	599,89		
17.	Impuesto de sociedades	141,94	13,77	
17.a	Otros impuestos			
11.BIS.A	Gastos excepcionales			
*	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	53.495,82	4.374,71	
2.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de P y G (1)			
10.	Aplicación de Provisiones amortizaciones			
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas			
	Ayudas, transf, subv concedidas variación PN			62.004,30
	Impuestos sobre beneficios			
	<i>Capacidad/Necesidad de financiación de las Entidades Locales (SEC)</i>	250.588,06	5.476,83	3.120,42



CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADA DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA 2018: INFORME EVOLUCIÓN - RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2018

ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD / NECESIDAD ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	164.371.460,66	135.919.880,50	-4.091.842,39	0,00	24.359.737,77
PATRONATO SOCIOCULTURAL	20.297.639,41	19.123.595,79	-54.068,99	0,00	1.119.974,63
PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL	15.051.886,88	14.611.804,54	-24.952,50	0,00	415.129,84
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES	16.733.466,80	15.050.399,29	-219.936,76	0,00	1.463.130,75
SEROMAL, S.A.	18.246.531,11	17.995.943,05	0,00	0,00	250.588,06
E. M. DE RECACUDACIÓN (EMARSA)	1.284.538,08	1.279.061,25	0,00	0,00	5.476,83
FUNDACIÓN CIUDAD ALCOBENDAS	614.395,73	611.275,31	0,00	0,00	3.120,42
SUMAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	236.599.918,67	204.591.959,73	-4.328.479,68	0,00	27.617.158,30
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN					27.617.158,30
SOGEPIMA	2.744.653,85	2.738.765,60	0,00	0,00	5.888,25
EMVIALSA	5.791.056,12	5.442.326,49	0,00	0,00	348.729,63
SUMAS SOCIEDADES UNIDADES DE MERCADO	8.535.709,97	8.181.092,09	0,00	0,00	354.617,88

Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria 2018, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 27.617.158,30€.



4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española

El Consejo de Ministros en reunión del día 7 de julio de 2017, (B.O. Cortes Generales, nº 92 de 13 de julio de 2017), acordó fijar la tasa de referencia nominal de cumplimiento de la Regla de Gasto en el 2,4% para 2018. A tal efecto entiende que gasto computable serán –para las entidades locales- ...los empleos no financieros definidos en el SEC, excluidos los intereses de la deuda,...y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La metodología de cálculo de la Regla de Gasto se encuentra en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales” elaborada por la IGAE, que desarrolla el concepto “variación de gasto computable” contenido en la LOEPSF refiriendo la “variación” al ejercicio inmediato anterior, y definiendo el “gasto computable” como los empleos no financieros del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda, siendo los empleos no financieros: a) Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública: La suma de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, sobre la que hay que efectuar determinados ajustes detallados en la Guía. b) Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad de la empresa española: La suma de los importes de determinadas magnitudes que se enumeran en la misma.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descuentan las transferencias internas entre las unidades que constituyen el ámbito subjetivo de la norma, la parte del gasto financiada con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea y otras Administraciones Públicas, y se incrementarán o disminuirán en la cuantía equivalente a los incrementos o decrementos permanentes de recaudación que se produzcan, en su caso, como consecuencia de la aprobación de cambios normativos.

En consonancia con lo anterior, como novedad se practican los siguientes ajustes:

(-) Inversiones financieramente sostenibles, ajuste a la baja de -2.433.149,00€ €, importe al que han ascendido las obligaciones reconocidas de los gastos de esta naturaleza financiados en 2018 con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, superávit procedente de 2016 y 2017,



de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF: Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, su importe no se considerará gasto computable a efectos de la regla de gasto.

**INFORME INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON REMANENTE TESORÍA GASTOS GENERALES - SEGUIMIENTO
2018 –
EJERCICIO 2017 (SUPERAVIT 2016)**

SITUACIÓN EJECUCIÓN EN 2018	Modificación Presupuestaria I. Remanentes	Aplicación Presupuestaria	Nº de Proyecto	Gasto Autorizado (A)	Gasto Dispuesto (D)	Obligaciones Reconocidas Netas (O)	Remanentes de Crédito pdtes. a 31.12.2018
IFS OTRAS INV. REPOSICIÓN. REMODELACION ACERAS DIST. CENTRO	450.000,00	264 15320 61900	NO	449.999,99	449.999,99	436.665,09	13.334,90
IFS. MEJORA JARDINES. PQ. FELIX R. DE LA FUENTE	150.000,00	264 17100 61903	NO	150.000,00	150.000,00	137.755,90	12.244,10
IFS. RENOV. CESPED ARTIFICIAL POL. JOSE CABALLERO	350.000,00	254 93301 61902	NO	279.308,19	247.911,36	241.305,60	51.112,64
IFS. RENOV. CESPED ARTIFICIAL CD. VALDELASFUENTES	350.000,00	254 93301 61949	NO	278.800,23	247.866,72	240.866,72	51.656,23
	1.300.000,00			1.158.108,41	1.095.778,07	1.056.593,31	128.347,87

EJERCICIO 2018 (SUPERAVIT 2017)

SITUACIÓN EJECUCIÓN EN 2018	Modificación Presupuestaria Créd. Extraord.	Aplicación Presupuestaria	Nº de Proyecto	Gasto Autorizado (A)	Gasto Dispuesto (D)	Obligaciones Reconocidas Netas (O)	Remanentes de Crédito pdtes. a 31.12.2018
IFS. CREACION AREA TEMATICA INFANTIL PZA. ARTESANIA	170.000,00	264 17100 60961	2018 264 6 0171	4.840,00	4.840,00	4.840,00	165.160,00
IFS. REFORMA INTEGRAL CENTROS ED. INFANTIL Y PRIMARIA	1.400.000,00	264 32300 63203	2018 264 6 0177	1.399.999,99	1.399.999,99	1.371.715,69	28.284,31
IFS. OPERACIÓN ASFALTO DIST. URBANIZACIONES	300.000,00	263 15320 61907	2018 263 6 0158	58.074,66	0,00	0,00	58.074,66
IFS. OPERACIÓN ASFALTO DIST. CENTRO	300.000,00	263 15320 61907	2019 263 6 0159	269.589,39	0,00	0,00	269.589,39
IFS. OPERACIÓN ASFALTO DIST. NORTE	300.000,00	263 15320 61907	2020 263 6 0160	248.826,59	0,00	0,00	248.826,59
	2.500.000,00			1.981.330,63	1.399.999,99	1.376.555,69	769.934,95



(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, se ajustará al alza o a la baja con la variación prevista, entre el cierre de 2018 y de 2017, del saldo de la cuenta 413 del Balance: "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto", resultando un ajuste como mayor gasto no financiero de -509.533,30 €.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, se reducirá la parte de gasto que se financie con ingresos afectados provenientes de la Unión Europea y otras administraciones públicas, aun cuando estos fondos se perciban en ejercicio distinto al de devengo del gasto. En 2018 el ajuste asciende a - 6.242.050,90 €.

(-) Eliminación de las operaciones internas entre las entidades que integran el perímetro SEC2010, al objeto de obtener un estado consolidado y no agregado, que asciende a - 52.927.502,63 €.

El gasto no financiero computable derivado de la liquidación de 2018 asciende a 141.900.454,73 €, que en su comparación con el límite máximo de gasto computable no financiero para el referido ejercicio es de 144.295.795,72 €, por lo tanto, resultaría un cumplimiento de la regla de gasto de **-2.395.340,99 €** del objetivo fiscal de Regla de Gasto en la liquidación del ejercicio 2018, conforme a los cuadros que se acompañan:


CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CONSOLIDADA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017	TASA DE REFERENCIA PIB	AUMENTOS	DISMINUCIONES	GASTOS INVERSIONES FINANCIERA/ SOSTENIBLES	LIMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2018
AYUNTAMIENTO	75.439.730,14	2,40%	0,00	0,00	-2.433.149,00	77.250.283,66	76.136.039,31
PATRONATO SOCIOCULTURAL	18.846.162,39	2,40%	0,00	0,00	0,00	19.298.470,29	19.118.968,99
PATRONATO BIENESTAR SOCIAL	12.057.173,54	2,40%	0,00	0,00	0,00	12.346.545,70	11.730.014,79
PATRON. MUNICIPAL DEPORTES	15.309.944,75	2,40%	0,00	0,00	0,00	15.677.383,42	15.029.751,92
SEROMAL	17.427.194,26	2,40%	0,00	0,00	0,00	17.845.446,92	17.995.343,16
EMARSA	1.196.995,21	2,40%	0,00	0,00	0,00	1.225.723,10	1.279.061,25
FUNDACION CDAD ALCOBENDAS	636.662,72	2,10%	0,00	0,00	0,00	651.942,63	611.275,31
TOTALES SECTOR PÚBLICO	140.913.863,01	2,40%	0,00	0,00	-2.433.149,00	144.295.795,72	141.900.454,73
EMVIALSA	9.176.722,63	2,40%	0,00	0,00	0,00	9.396.963,97	5.442.326,49
SOGEPIMA	2.848.540,34	2,40%	0,00	0,00	0,00	2.916.905,31	2.738.010,72
TOTALES ENTIDAD	12.025.262,97	2,40%	0,00	0,00	0,00	12.313.869,28	8.180.337,21

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018 - (Sector Público)	2.395.340,99
% DE INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2017/2018 - (Sector Público)	-0,700138157

Cumple el objetivo de Regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio 2018 de **2.395.340,99.- euros**, con una variación de gasto computable de **-0,70 %**.

**6.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA****6.1.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado por el Gobierno. El Consejo de Ministros en reunión del día 7 de julio de 2017, (B.O. Cortes Generales, nº 192, de 13 de julio de 2017), acordó fijar el objetivo de Deuda Pública para Entidades Locales en el 2,7% ,en porcentaje PIB, para 2018.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2014

ENTIDAD	DEUDA A CORTO PLAZO	OPERACIONES ENTIDADES CRÉDITO	OTRAS OPERACIONES CRÉDITO ADMINISTRACIONES PUBLICAS	TOTAL DEUDA VIVA
AYUNTAMIENTO	0,00	9.410.404,74	2.972.207,01	12.382.611,75
PATRONATO SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRONATO BIENESTAR SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES	0,00	0,00	0,00	0,00
SEROMAL	0,00	0,00	0,00	0,00
EMARSA	0,00	0,00	0,00	0,00
VALDELACASA	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACIÓN CIUDAD ALCOBENDAS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	9.410.404,74	2.972.207,01	12.382.611,75

El volumen de deuda viva a 31.12.2018, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato: **12.382.611,75 €**



CÁLCULO DEL NIVEL DE DEUDA

AHORRO NETO:

Derechos reconocidos netos capítulos 1 a 5 del estado de ingresos	145.728.578,16
(-) Ingresos corrientes extraordinarios o finalistas	-3.835.627,00
Total ingresos corrientes a considerar	141.892.951,16
Obligaciones reconocidas netas capítulos 1,2 y 4 del estado de gastos	127.509.304,96
(-) Obligaciones corrientes finalistas	-3.524.751,32
Total obligaciones corrientes a considerar	123.984.553,64
Ahorro Bruto positivo	17.908.397,52
(-) Anualidad teórica de amortización	875.611,91
(+) Obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería Gastos Generales	9.011.592,05
Ahorro Neto positivo	26.044.377,66
Ingresos Corrientes Consolidados ajustados (Eliminación ingresos afectados Ayto -PBS: 4.759.012,00 €)	190.247.320,98
VOLUMEN DEUDA VIVA 31.12.2018	12.382.611,75
Porcentaje deuda viva (máximo 110% sobre ingresos corrientes consolidados)	7,00%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría muy por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2019.



Cumple con el Límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva a 31/12/2018 de **12.382.611,750 euros**, que supone el **7,00 %** de los ingresos corrientes consolidados.

6.2.- DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago. Este parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago Global se situó a 31/12/2018, de acuerdo con los datos ya remitidos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en **28,48 días** según detalle:

Datos PMP diciembre de 2018

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Alcobendas	16,47	2.220.434,12	29,76	11.727.565,01	27,64
E. M. Auxiliar de Recaudación, S.A.	13,15	10.079,50	4,15	9.838,00	8,70
F. Ciudad de Alcobendas	6,08	73.899,37	13,57	30.376,00	8,26
P. Bienestar Social	17,54	473.311,75	68,67	690.265,78	47,87
P. M. Deportes	21,25	509.197,21	33,60	953.054,10	29,30
P. M. Sociocultural	13,34	396.790,55	32,81	444.776,75	23,63
Seromal, S.A.	24,29	261.402,06	20,12	515.896,11	21,52
PMP Global		3.945.114,56		14.371.771,75	28,48



Por lo que en dicho periodo se ha cumplido la normativa de morosidad, en cuanto al plazo máximo permitido de pago a proveedores.

7.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La Liquidación consolidada del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, del ejercicio 2018:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de **27.617.158,30** euros.
- **Cumple el objetivo de Regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 2018 de **2.395.340,99 euros**, con una variación de gasto computable de **-0,70%**.
- **Cumple con el Límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva a 31/12/2018 de **12.382.611,75 euros**, que supone el **7,00%** de los ingresos corrientes consolidados ajustados.
- **Cumple normativa de morosidad en operaciones comerciales**, ya que el Periodo Medio de Pago Global se situó a 31/12/2017 en **28,48 días**.

**8.- DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.**

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, anteriormente citada, indica el destino que se ha de dar, en su caso, al superávit presupuestario, (apartados 1 y 3):

“1.- En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

3.- A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Alcobendas, 13 de mayo de 2019.

CONFORME: LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Beatriz Rodríguez Puebla



LA INTERVENTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO,

Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018: SECTOR UNIDADES DE MERCADO**

EJERCICIO 2018



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2018: SECTOR UNIDADES DE MERCADO SOCIEDADES MERCANTILES:EMVIALSA Y SOGEPIMA

Victoria Eugenia Valle Núñez, como Interventora de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1.978.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), modificada en virtud de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto -Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.



- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2008/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manuel del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26/26/2013) que aprueba el SEC 2010.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad.



2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

ENTIDAD LOCAL: Ayuntamiento de Alcobendas.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS: Patronato Sociocultural, Patronato de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes.

ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:

Sociedad Mercantiles: Seromal y Emarsa, la Fundación Ciudad de Alcobendas y el Consorcio Valdelacasa

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10), como unidades de mercado:

- Sociedad Mercantil **Sogepima** y
- Sociedad Mercantil **Emvialsa**

**SECTOR UNIDADES DE MERCADO.- Sociedad Mercantil EMVIALSA y Sociedad Mercantil SOGEPIMA**

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de ambas sociedades fue aprobada por sendos Consejos de Administración de fecha 18 de Marzo del año en curso y cuyo resultado se recoge a continuación, de los que se deduce que ambas sociedades no incurren en pérdidas, cumpliéndose el criterio de equilibrio financiero.

SOCIEDAD MERCANTIL: SOGEPIMA

A) OPERACIONES CONTINUADAS	
1. Importe neto cifra de negocios	2.744.653,73
2. Variación de existencias	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00
4. Aprovisionamientos	-2.031.745,75
5. Otros ingresos de explotación	0,00
6. Gastos de personal	-658.992,374
7. Otros gastos de explotación	-47.272,60
8. Amortización del inmovilizado	-519,32
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00
10. Exceso de provisiones	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones el inmovilizado	0,00
12. Otros resultados	0,00
A. 1) Resultado de Explotación	6.123,69



13. Ingresos financieros	0,12
14. Gastos financieros	-235,56
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00
16. Diferencias de cambio	-0,53
17. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	0,00
A. 2) RESULTADO FINANCIERO	-235,44
A. 3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	5.888,2559
17. Impuestos sobre beneficios	-1.472,06
A. 4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	4.416,19
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0,00
19. Gastos excepcionales	0,00
20. Ingresos excepcionales	0,00
A. 5) RESULTADO DEL EJERCICIO	4.416,19

**SOCIEDAD MERCANTIL: EMVIALSA**

A) OPERACIONES CONTINUADAS	
1. Importe neto cifra de negocios	3.759.929,65
2. Variación de existencias	-2.389.062,19
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	508.615,09
4. Aprovisionamientos	-1.025.148,38
5. Otros ingresos de explotación	65.706,62
6. Gastos de personal	-835.861,86
7. Otros gastos de explotación	--621.617,20
8. Amortización del inmovilizado	-312.717,78
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.039.740,05
10. Exceso de provisiones	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones el inmovilizado	0,00
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0,00
13. Otros resultados	302.726,83
A. 1) Resultado de Explotación	492.310,83
14. Ingresos financieros	114.337,88
15. Gastos financieros	--257.919,08
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00
17. Diferencias de cambio	0,00
18. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	0,00
A. 2) RESULTADO FINANCIERO	-143.581,205
A. 3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	348.729,63



17. Impuestos sobre beneficios	0,00
A. 4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	348.729,63
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0,00
19. Gastos excepcionales	0,00
20. Ingresos excepcionales	0,00
A. 5) RESULTADO DEL EJERCICIO	348.729,63

LA INTERVENTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO


 Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez



Alcobendas, a 13 de mayo de 2019

CONFORME: LA INTERVENTORA GENERAL


 Fdo. Beatriz Rodríguez Puebla

